



NIT: 891.855.13C



No. 202510130034721
 Fecha Radicado: 27-AUG-2025 10:5
 Destino: HEREDEROS DE JOAQUIN CHAPARRO
 MOLINA
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos 0. Folios 1.



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
RESOLUCIÓN No.		1708	Fecha:	30-07-2025	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS					

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOAQUIN CHAPARRO MOLINA Y LA SEÑORA MARÍA ELSA BELLO CHAPARRO
Nit – CC:	9514103 y 46353460
Predio Numero	0102000000420003000000000 (010200420003000)
Dirección Del Inmueble	C 4 2 04
Dirección De Cobro	C 4 2 04
Matricula Inmobiliaria	095-31378

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, se hace el llamado a los, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOAQUIN CHAPARRO MOLINA**, quien en vida se identifico con la(s) cedula(s) de ciudadanía No. 9514103, cancelada por muerte según Resolucion No. 8018 de 2016 de 14/10/2016, expedidas por la Registraduria del Estado Civil, y a la Señora, **MARÍA ELSA BELLO CHAPARRO**, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 46353460, para que de conformidad con la ley paguen las acreencias que en la presente resolución se liquida, en calidad de responsables del "Impuesto Predial Unificado y Otros", como propietarios, poseedores, usufructuarios u etc., del predio identificado con el código catastral No. 0102000000420003000000000 (010200420003000), con folio de Matricula inmobiliaria No. 095-31378, y en el sistema de información predial del municipio de Sogamoso, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, registra la siguiente dirección, C 4 2 04, de este municipio.

Que el predio en mención, adeuda al Fisco Municipal, por concepto de impuesto predial unificado, de las vigencias fiscales de los años 2020 a 2025; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias, **2020 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y cobrar los intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUÉSTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado y Otros" de las vigencias fiscales 2020 a 2025, al predio identificado con el código Catastral No. 01020000004200030000000000 (010200420003000), de conformidad con las bases de datos enviadas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC registra la dirección C 4 2 04, de este municipio.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
01020000004200030000000000	9.514.103	201953159	0	404	78						
Propietario		Años a pagar	Dirección	C 4 2 04							
JOAQUIN CHAPARRO MOLINA		2020 a 2025	Avaluos	\$ 80,110,000							
Código Postal		Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado						
Matrícula Inmobiliaria	095-31378	11/02/2025	2019	01/04/2019	\$ 358,742						
Año	%Mtar	Avaluos	Imp. Predial	Int Imp. Predial	Descuento	Aporta	Sob. Bembori	Alumbrado	Saldos/Dev.	Otros	Total
2020	0.006	67,250,000	403,500	612,401	0	0	8,070	0	0	8,070	1,023,971
2021	0.006	69,268,000	415,608	539,479	0	0	8,312	0	0	8,312	963,399
2022	0.006	71,346,000	428,076	439,533	0	0	8,562	0	0	8,562	876,171
2023	0.006	74,421,000	446,526	277,087	0	0	8,931	0	0	8,931	732,544
2024	0.006	77,777,000	468,662	126,418	0	0	9,333	0	0	9,333	602,413
2025	0.0065	80,110,000	520,715	11,207	0	0	10,414	0	0	10,414	542,336
	TOTALES	2,681,087	2,006,125		0	0	53,622	0	0	53,622	4,740,834

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC.

*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, dè conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.

Dada en Sogamoso, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025

servientrega

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonerá de responsabilidad a SERVIÉNTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía

No. 2 2 3 3 0 5 2 6 2

Tipo # Folios # Anexos

Notificaciones _____

Citaciones a diligencias varias _____

Otros Documentos Legales _____

MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Marcela C. -Contratista
Revisó: Minela E.-Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso Mirador Plaza Entendida Carrera 11 No: 15-12 para que efectúe el pago.



Servientrega

Servientrega S.A NIT: 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.
 Colombia Av Calle 6 No 34A-11, Atención al usuario:
 www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER133870 / SER90175
 CARRERA 11 N 15 - 13

REMITENTE

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 3106729531

D.I./NIT: 891855130

Cod. Postal: 152210

Cd.: SOGAMOSO

Dpto.: BOYACA

País: COLOMBIA

email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

Nº. NOTIFICACION

1

2

3

1

1

1

Desconocido

Rehusado

No resida

No reclamado

Dirección errada

Otro (indicar cual)

2

1

1

1

1

1

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.).

GUIA No. 2233052620



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



Fecha: 4 / 9 / 2025 15 : 34

Fecha Prog. Entrega: 5 / 9 / 2025



GUIA No. 2233052620

DESTINATARIO	SOX 73 SD2	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
		CIUDAD:	SOGAMOSO	
		BOYACA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
		C 4 2 04		
		Nombre HEREDEROS DE JOAQUIN CHAPARRO MOLINA		
		Teléfono: 3106729531	D.I./NIT: 9514103	
		País: COLOMBIA	Cód. Postal: 152210525	
		email: Dato no suministrado por el cliente		

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega: LIQUIDACION OFICIAL IP No 1708 - 2025

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 9,900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión:

Vr. Total: \$ 9,900.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA
ESTE DOCUMENTO ES UNA PRUEBA DE ENTREGA. DEBE SER GUARDADO PARA FUTURO USO.

GESTIÓN JUDICIAL

DG-4-CL-IDM-F-56 V.4



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 16 / 9 / 2025 15 : 34

Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No. 2233366175

Modelo de Transporte Legalizado No. 001 de Mayo 1998. LAMP-CE. Versión No. 1778 de Sept. 2001.

PRUEBA DE ENTREGA
GESTIÓN JUDICIAL

REMITENTE

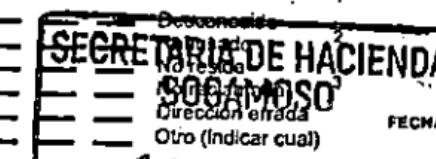
ADMINISTRACION DE INFORMACION
AV.6 N° 51 - 174 BG 6

Teléfono: email:
Ciudad: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 860512330-3

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION



17 SEP 2025

RECIBIDA CONFORMIDAD AL NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.F.

Omaira Montaña
C.C. 46.956.168
AUX. ADMINISTRATIVO

Observaciones en la entrega:



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	SOX 73	AVISOS JUDICIALES	
		PZ: 1	
	CIUDAD: SOGAMOSO		
	BOYACA	F.P.: CREDITO	
NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 11 N 15 - 13			
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO			
Teléfono: 3106729531			
D.I./NIT: 891855130			
País: COLOMBIA			
Cód. Postal:			
email:			
Dice Contener: 2233052620			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado:		\$ 0.00	VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete:		\$ 0.00	Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
Vr. Sobre flete:		\$ 0.00	No. Remisión:
Vr. Total:		\$ 0.00	No. Sobre reporte:
Quién Entrega:			

DG-6-CL-IDM-F-53 V2



NIT 860512330-3

0079623

Información Envío

No. de Guia Envío	2233052620	Fecha de Envío	4	9	2025
-------------------	------------	----------------	---	---	------

Remitente	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13	Teléfono	3106729531

Destinatario	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	HEREDEROS DE JOAQUIN CHAPARRO MOLINA		
	Dirección	C 4 2 04 -	Teléfono	3106729531

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

DIRECCION ERRADA

Observaciones	DIRECCION NO EXISTE		
---------------	---------------------	--	--

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		16	9	2025

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) Intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento Interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
LEIDY RODRIGUEZ	MARISOL ARIAS CHAVEZ	16	9	2025	15	34	2233366175
Firma: <small>Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.09.16 15:34:29-05:00 Reason: Servientrega, Location: Colombia</small>	Número de Guía Logística de Reversa						

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.